

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 6 DE JULIO DE 1961

NUM. 17.419

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Septiembre de 1958

Nº 13446.—L 229.00 a favor de Agencia René Sempé, valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 13447.—L 481.33 a favor de C. H. Koshnick, valor de la madera suministrada a la Dirección General de Caminos, para servicio en la construcción de talleres.

Nº 13448.—L 77.40 a favor de Concesionario Fr. rd "Yude Canahuati", valor de los accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller de San Pedro Sula.

Nº 13449.—L 175.00 a favor de Cia., Editora Nacional S. A., valor de los materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Jefatura.

Nº 13450.—L 9,023.32 a favor de Maquinaria y Accesorios S. A., valor de los repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 13451.—L 2,600.00 a favor de Maquinaria y Accesorios S. A., valor de repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Proyecto Desarrollo Valle del Guayape.

Nº 13452.—L 6.00 a favor de Roberto Fasquelle, (Sucursal), valor de artículos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 13453.—L 500.00 a favor de Francisco Malta, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Rectificación Carretera del Norte.

Nº 13454.—L 300.00 a favor de Fábrica de Baterías Lighting, valor de repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller San Pedro Sula.

Nº 13455.—L 7.00 a favor de Fábrica de Baterías Lighting, valor de artículos y ma-

teriales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central Tegucigalpa.

Nº 13456.—L 130.00 a favor de Casa Ricardo Schulz, valor de un motor eléctrico, marca Elin, suministrado a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Estudio y Planificación.

Nº 13457.—L 605.00 a favor de Gasolinera Texaco "San Martín", valor de los combustible suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del compresor que se está usando en la pintura del Puente Choluteca.

Nº 13458.—L 46.80 a favor de Servicio Aéreo de Honduras S. A., valor de un pasaje de ida y regreso servido a la Dirección General de Caminos, para servicio de un empleado de Estudios de Carretera.

Nº 13459.—L 13.00 a favor de Servicio Aéreo de Honduras S. A., valor de un pasaje servido a la Dirección General de Caminos, para a Mario Elvir, empleado de la Carretera Progreso San Alejo.

Nº 13460.—L 23.00 a favor de Empresa Saha, valor de un pasaje de San Pedro Sula a La Ceiba a favor del Ingeniero Luis A. Stephen, empleado de la Superintendencia "J".

Nº 13461.—L 2,948.90 a favor de Casa Uhler S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en reconstrucción del Puente sobre la Carretera de Mateo.

Nº 13462.—L 5,437.00 a favor de Jorge J. Larch y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Proyecto del Desarrollo Valle del Guayape.

Nº 13463.—L 65.00 a favor de Walter Brothes, valor de materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 13464.—L 1,891.39 a favor de Casa Comercial Matthews S. A., valor de los re-

CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Agosto de 1960.
Secretaría de Defensa y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Agosto y Septiembre de 1959.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 771 al 800, inclusive.—Abril de 1960
AVISOS

Defensa y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Jefe de las Fuerzas Armadas, Cnel. Oswaldo López Arellano

Ministro Teniente Coronel Antonio Molina Ortiz
Subsecretario. Mayor Fermín Ramírez Landa

ACUERDOS

26 de agosto de 1959

Nº 161.—Encargar, ad-honorem y a contar de esta fecha, la Delegación Militar de La Paz, al Oficial Ejecutivo de la Cuarta Zona Militar de la República, Mayor Juan Flores Ramírez, en sustitución del Capitán Arnaldo Gómez Alas, que falleció.

27 de agosto de 1959

Nº 162.—Nombrando a contar del 1º de septiembre próximo, Oficial "S-4" del Primer Batallón de Ingenieros, con jurisdicción en el Departamento de Olancho, al Teniente Jerónimo Durón Medina.

Nº 163.—Nombrando a contar del 1º de septiembre próximo, en el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas el siguiente personal:

1º) Ayudante de Sección, al Sargento Técnico Roberto Coello Amador, en sustitución del de igual grado, Angel Cáceres Calix, que falleció.

2º) Ordenanza, al soldado Ponciano Vásquez Amaya, en sustitución del de igual grado Erith C. Sánchez, que causa baja.

31 de agosto de 1959

Nº 164.—Nombrando a contar del 1º de septiembre próximo, Comandante de la Compañía "I", de Armas de Acompañamiento del Campo de Entrenamiento Militar de "Ojo de Agua", al Teniente Belizario Vivas Arévalo, el nombrado devengará el sueldo de (L 400.00) cuatrocientos lempiras mensuales.

puestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 13465.—L 555.60 a favor de Centro Médico Hondureño, valor de los servicios médicos prestados al Sr. Adrián Sánchez Canales, empleado de la Dirección General de Caminos, en el Proyecto de Pavimentación Carretera del Sur.

1º de septiembre de 1959

Nº 12.—Nombrando ad-honorem, a contar del 1º de agosto próximo pasado, Fiscal del Juzgado de Primera Instancia Militar, al Mayor Federico E. Poujol.

8 de septiembre de 1959

Nº 139.—Nombrando Sub-Delegado Rural de la Guardia Civil, en Morolica, Departamento de Choluteca, al ciudadano Carlos Gilberto Ponce.

Nº 140.—Nombrando Sargento de la Delegación de la Guardia Civil en Comayagua, al ciudadano, Manuel Medina Canales, en sustitución del ciudadano Francisco Clavesquín C., que causa baja.

Nº 141.—Nombrando Sargento de Tránsito de Jicaro Galán, Departamento de Valle, al ciudadano Herlindo Moreno, en sustitución del ciudadano Mauro S. Suazo Ch., que causa baja.

Nº 142.—Nombrando Sargento de la Delegación de la Guardia Civil en Tela, departamento de Atlántida, al ciudadano Eleázar Gómez, en sustitución del ciudadano Cornelio Pineda Nájera, que causa baja.

Nº 143.—Nombrando Sargento de la Delegación de la Guardia Civil, de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, al ciudadano Inés Chinchilla Portillo, en sustitución del ciudadano Rafael Maldonado Ramos, que causa baja.

11 de septiembre de 1959

Nº 144.—Ratificar, a contar del 1º de agosto próximo pasado, el nombramiento como Delegado de la Guardia Civil de Tela, Departamento de Atlántida, al ciudadano Luis A. Chávez O.

Nº 145.—Ratificar el nombramiento como Sub-Delegado de la Guardia Civil de Campamento, Departamento de Olancho, al ciudadano J. Mártir Díaz N.

Nº 146.—Ratificar el nombramiento como Sub-Delegado de la

Guardia Civil, en el Sauce, de este Departamento al ciudadano José A. Licona Ch.

Nº 147.—Nombrando Sargento de la Delegación de la Guardia Civil, de Copán, Departamento de Copán, al ciudadano Oscar Chinchilla Collart, en sustitución del ciudadano Francisco David Alvarez, que causa baja.

Nº 148.—Ratificar a contar del 1º de agosto próximo pasado, el nombramiento como Delegado de la Guardia Civil, en Nueva Ocotepeque, al ciudadano Benjamín González.

Nº 149.—Nombrando Delegado de la Guardia Civil, en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al ciudadano Manuel Orellana Lemus, en sustitución del ciudadano Fernando Ferrera, que causa baja.

Nº 150.—Nombrando a contar del 1º de octubre próximo, Delegado de la Guardia Civil de Tela, Departamento de Atlántida, al ciudadano J. Cecilio García, en sustitución del ciudadano Luis A. Chávez O., que causa baja.

Nº 151.—Nombrando a contar del 16 de los corrientes, Delegado Rural de la Guardia Civil de Olancho, departamento de Yoro, al ciudadano Martín M. Bustillo.

Nº 152.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil de Zambrano, de este departamento al ciudadano Catarino Girón Valeriano.

Nº 153.—Hacer a contar del 1º de los corrientes, en la Delegación de la Guardia Civil de esta ciudad, los siguientes nombramientos:

1º) Jefes de Radio Patrullas, a los ciudadanos Andrés Zavala Berrahona y Oscar A. Ordóñez.

2º) Choferes de Radio Patrullas, a los ciudadanos José María Panameño y Carlos Arias Meza.

3º) Jefes de Pelotón, al ciudadano Jaime H. Herrera, en sustitución de Oscar A. Ordóñez, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

4º) Radio Operador a los ciudadanos Héctor Virgilio Pagoza, Santiago Sánchez Ortiz y Raúl Figueroa.

Nº 154.—Nombrando Sargento de la Delegación de la Guardia Civil en Choluteca, al ciudadano Joaquín Tabora, en sustitución del ciudadano J. Antonio Ortega, que causa baja.

23 de septiembre de 1959

Nº 155.—Nombrando Sargento de la Delegación de la Guardia Civil en Choluteca, al ciudadano J. Saúl López.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 771
Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias Urbanas de esta ciudad, a las personas siguientes:

Jacinta Avila Díaz, Portera de la Escuela "Francisco Morazán".

Jacinta Valle, Portera de la Escuela "Francisco Morazán".

Elidia Ponce Alvarez, Portera de la Escuela "República de Costa Rica".

Ruperta Zelava, Portera de la Escuela "José Santos Guardiola".

Lidia Rosa Rodríguez, Portera de la Escuela "José Santos Guardiola".

Ana Julia Coello, Portera de la Escuela "Francisca Reyes".

María Pío Almendárez, Portera de la Escuela "Francisca Reyes".

Gregorio Pineda, Conserje de la Escuela "José T. Cabañas".

Matilde Lagos Martínez, Portera de la Escuela "José Trinidad Cabañas".

Rosario Pineda Castellanos, Portera de la Escuela "José Trinidad Cabañas".

Pastor Valladares, Conserje de la Escuela "Estados Unidos de América".

Carlos Ermes Hernández, Conserje de la Escuela "Estados Unidos de América".

Eduarda de Díaz, Portera de la Escuela "Estados Unidos de América".

María Espinoza de Escoto, Portera de la Escuela "Estados Unidos de América".

Victoria Isabel Medina, Portera de la Escuela "Estados Unidos de América".

Hermenegildo Zerón, Portero y Celador de la Escuela "República de El Salvador".

Felipa Lobo, Barrendera de la Escuela "República de El Salvador".

Justo Rodas Mairena, Portero de la Escuela "República de México".

Margarita Palma, Portera de la Escuela "República de México".

Claudina Andrade, Portera de la Escuela "Monseñor Ernesto Fiallos".

Eva Espinoza, Portera de la Escuela "Monseñor Ernesto Fiallos".

Santos Domínguez, Portero de la Escuela "Monseñor Ernesto Fiallos".

Celestina Murillo, Portera de la Escuela "Lempira".

Bertha Andino Guerrero, Portera de la Escuela "Lempira".

Sofía Cruz, Portera de la Escuela "Lempira".

María Luisa Valle, Portera de la Escuela "Lempira".

María Luisa Valle, Portera de la Escuela "Lempira".

Angelina Funes, Portera de la Escuela "Lempira".

Delia Rosa Coelho, Portera de la Escuela "José Cecilio del Valle".

María Heriberta Guzmán, Portera de la Escuela "José Cecilio del Valle".

Angelina Díaz, Portera de la Escuela "José Cecilio del Valle".

Ana L. Alvarez Colindres, Portera de la Escuela "Manuel Soto".

Estela Colindres García, Portera de la Escuela "Manuel Soto".

Feliciana Moncada, Portera de la Escuela "Manuel Soto".

María Elisa Sevilla, Portera de la Escuela "Manuel Soto".

Aurora Vaquedano, Portera de la Escuela "República de Panamá".

Olga Barahona, Portera de la Escuela "República de Panamá".

Amada Medina F., Portera de la Escuela "República Argentina".

Julia Calderón P., Portera de la Escuela "República Argentina".

Aurelia Zelava, Portera de la Escuela "República Argentina".

Martina López, Portera de la Escuela "República Argentina".

Brumilda Sánchez, Portera de la Escuela "República Argentina".

Martina Pérez, Portera de la Escuela "Simón Bolívar".

Martha Acosta S., Portera de la Escuela "Simón Bolívar".

María de los Angeles Henríquez, Portera de la Escuela "Alvaro Contreras".

Juana Galindo, Portera de la Escuela "Alvaro Contreras".

María de Jesús Zúñiga, Portera de la Escuela "Alvaro Contreras".

Rosaura Alvarado, Portera de la Escuela "República del Brasil".

Vilma Vásquez, Portera de la Escuela "República del Brasil".

Arcadia Ramos, Portera de la Escuela "República del Brasil".

Virginia Medina, Portera de la Escuela "República de Honduras".

María Concepción Alfaro, Portera de la Escuela "República de Honduras".

Ana Rosa Aguilera, Portera de la Escuela "Club de Leones N° 2".

Mercedes Lanza Barahona, Portera de la Escuela "Club de Leones N° 2".

Edna María Girón, Portera de la Escuela "José Trinidad Reyes".

Antonia Espinal, Portera de la Escuela "José Trinidad Reyes".

Antonia Medina, Portera de la Escuela "21 de Octubre".

Olga Marina Herrera, Portera de la Escuela "Manuel Bonilla".

María Rubenia Mejía, Merendera de la Escuela "República de Honduras".

Rosa Margarita P. de Martínez, Merendera de la Escuela "República de México".

Estela García Colindres, Merendera de la Escuela "Manuel Soto".

Angela Trejo, Merendera de la Escuela "Monseñor Ernesto Fiallos".

Rosario Pineda Castellanos, Merendera de la Escuela "José Trinidad Cabañas".

Bianca Barahona, Merendera de la Escuela "Club de Leones N° 2".

Dora Laura Matute, Merendera de la Escuela "República de El Salvador".

Edna María Girón, Merendera de la Escuela "José Trinidad Reyes".

Delia Rosa Coelho, Merendera de la Escuela "José Cecilio del Valle".

María Pío Almendárez, Merendera de la Escuela "Francisca Reyes".

Ruperta Zelava, Merendera de la Escuela "José Santos Guardiola".

María de Jesús Flores, Merendera de la Escuela "Simón Bolívar".

Elidia Ponce Alvarez, Merendera de la Escuela "República de Costa Rica".

Celestina Murillo, Merendera de la Escuela "Lempira".

María Luisa Valle, Merendera de la Escuela "Lempira".

María de los Angeles Henríquez, Merendera de la Escuela "Alvaro Contreras".

Marta Acosta, Merendera de la Escuela "Centro América".

Rosaura Alvarado, Merendera de la Escuela "República del Brasil".

Marina Espinoza de Escoto, Merendera de la Escuela "Estados Unidos de América".

Aurelia Zelava, Merendera de la Escuela "República Argentina".

Julia Gutiérrez, Merendera de la Escuela "República Argentina".

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 772

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar los Acuerdos N° 453 y 454, de fecha 14 de marzo del

presente año, que autoriza el Presupuesto y Personal Docente del Instituto Técnico Vocacional, en el sentido de incluir al señor Antonio Fú Lagos, como Profesor Auxiliar del Taller de Hojalatería, con sueldo de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales.

El gasto se imputará a la Partida 1-G, Sección 13, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 773

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y ocho de marzo del año en curso, por el joven Francisco H. Carrasco C., Maestro de Educación Primaria Rural y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Rural, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Plásticas, Educación Musical, Educación Física, Estudios Sociales. Tercer Curso de Educación Secundaria: Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 774

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Antonia Varela Carrasco, Catedrática interina de las Secciones Primero "B" y Segundo "A", del Ciclo Común de Cultura General, de la Escuela Normal Asociada, en sustitución del Profesor Francisco

Pineda Guevara, que goza de una beca en el Brasil.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empieza prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 775

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, los alquileres de las casas que ocupan las escuelas del Departamento de Colón:

Benjamín Lacayo M., Propietario de la casa-escuela urbana "Padre Reyes", del Municipio de Aguán, a razón de L 40.00 mensuales.

Marina de Lillet, Propietaria de la casa-escuela que ocupa el anexo de la escuela urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Trujillo, a razón de L 50.00 mensuales.

Tomás L. Glynn, Propietario de la casa que ocupa el anexo de la escuela urbana "Padre Reyes", del Municipio de Trujillo, a razón de L 30.00 mensuales.

Quillermína Martínez, Propietaria de la casa que ocupa el anexo de la escuela urbana "Socorro Sorel", del Municipio de Trujillo, a razón de L 25.00 mensuales.

Amalia C. Andrade, Propietaria de la casa que ocupa el anexo de la Escuela urbana "Esteban Guardiola", del Municipio de Tocoa, a razón de L 15.00 mensuales.

Eva Iriás Garay, Propietaria de la casa que ocupa la escuela rural "José T. Cabañas", de la Colonia Aguán, Municipio de Trujillo, a razón de L 40.00 mensuales.

Socorro Guardado, Propietaria de la casa que ocupa la escuela rural "Francisco Morazán", le la aldea de Savá, Municipio de Sonaguera, a razón de L 40.00 desde el 1° de marzo.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 776
Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal Administrativo, que trabajará durante el presente año lectivo, en las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso, a las Profesoras siguientes:

Profesora Alba Martínez, Directora de la Escuela Urbana "República de Honduras", del Municipio de Alauca, en sustitución del Profesor J. Alberto Sarmiento, que interpuso su renuncia (a partir del 1° de abril).

Profesora Elsa Victoria García, Directora de la Escuela Rural de la Aldea Jinicuago, Municipio de Vado Ancho (a partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 777
Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal Administrativo y Docente, que trabajará durante el presente año lectivo, en las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales, del Departamento de Francisco Morazán, a los Profesores siguientes:

Mercedes Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta "Rafael Rosa", de la Aldea de Loarque, de este Distrito Central, en sustitución de la Profesora Bessy Janet Carón, que renunció (a partir del 1° de abril).

Matilde Reyes, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José de la Rosa Rodríguez", del Municipio de Guaimaca (a partir del 1° de abril).

Digna Fugón Padilla, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Centro América", de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Egda Amparo García de Romero, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del año, (a partir del 1° de abril).

Mario Antonio Reyes, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Monseñor Ernesto Fiallos", de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Alba Cristina de Suazo, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del año, (a partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la

fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 778
Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Catarino Montoya, Catedrático de Ciencias Naturales, del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, del Instituto "Presentación Centeno", de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, en sustitución del de igual título Justo P. Moncada.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 779
Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal Docente del Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, a los profesionales siguientes:

Profesora Rosa v. de Serrano, Catedrática interina de Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), del Tercer Curso, en lugar de la Profesora Ángela de Cardona.

Profesor Benigno Alonso Robles, Catedrático interino de Educación Física, Tercera Edad, Varones, en lugar de Carlos H. Zepeda.

Profesora Rosa v. de Serrano, Catedrática interina de Organización y Administración Escolar, de Cuarto Curso de Educ. Normal, en lugar del Profesor Carlos H. Zepeda.

Profesora Bessy Castellanos, Catedrática de Educación Física, 1ª, 2ª y 3ª Edad (Señoritas), en lugar de Marina C. de García, que goza de licencia.

Profesor Carlos A. Cardona, Catedrático de Geología y Mineralogía, Tercer Curso de Educ. Normal y Cuarto Curso de Secundaria y Artes Industriales de Quinto Curso de Educación Normal, en lugar de Víctor Manuel Chávez, que goza de licencia.

Profesor Benigno Alonso Robles, Catedrático de Artes Industriales, de Cuarto Curso Normal y Secundaria, en lugar de Víctor Manuel Chávez, que goza de licencia.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde

la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 780
Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de la Escuela Rural de Taulabé, Municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, en la forma siguiente:

"Felipe Elvir Rojas, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad N° 12, Folio 146, Tomo II y Constancia del Impuesto Sobre la Renta N° 1-814, actuando en su calidad de Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, y para la realización de este acto debidamente autorizado, que en lo sucesivo se llamará "El Ministerio", y Fernando C. García, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, con cédula de Identidad N° 16, Folio 82, Tomo II, y Constancia del Impuesto Sobre la Renta N° 1-052059, actuando por sí mismo y que en adelante se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

1°—El Contratista se compromete a construir un edificio para la Escuela Rural de Taulabé, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en el lugar previamente señalado y de acuerdo a los planos, dimensiones y demás especificaciones entregadas al Contratista por el Ministerio.

2°—Las especificaciones que el Contratista tendrá que seguir son las que se adjuntan al presente Contrato.

3°—El Contratista se compromete a dar principio a los trabajos de construcción de la obra, cinco días después de recibido el anticipo; y a entregarla completamente terminada, libre de desperdicios y limpia, tres meses después de haberle dado principio.

4°—El Contratista se compromete a pagar en vía de multa la cantidad de treinta lempiras diarios, en caso de incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula anterior.

5°—El Contratista se compromete a rendir fianza por la cantidad de (L. 3.952.50) ante la Oficialía Mayor del Ministerio de Educación, por medio de un hono de cumplimiento de una Institución de crédito inscrita en Honduras, para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato y como garantía de la buena calidad de los materiales y de la mano de obra, la que le será devuelta al Contratista, cuatro meses después de recibida la obra, lapso que servirá de prueba para comprobar filtraciones en las lozas o defectos en cualquier sección de la misma: la devolución de la fianza no existirá al Contratista de las obligacio-

nes establecidas en el Código Civil.

6°—El Contratista se compromete a atender las instrucciones del Inspector de la Obra. Cuando por motivo de la interpretación de las especificaciones o selección de los materiales resultare desacuerdo entre el Contratista y el Inspector, la diferencia será puesta en conocimiento del Ministerio el que resolverá la cuestión con carácter inapelable.

7°—El Ministerio conviene pagar al Contratista, por la construcción de la obra, la cantidad de veintiséis mil trescientos cincuenta lempiras netos (L. 26.350.00) tomado de los Fondos cedidos por el Patronato Nacional de la Infancia, en la forma siguiente:

a) Ocho mil lempiras que le serán entregados al Contratista al rendir la fianza correspondiente.

b) Ocho mil lempiras el día veintiséis de abril del corriente año.

c) Ocho mil lempiras el día veintiséis de mayo del corriente año.

d) La diferencia o sean dos mil trescientos cincuenta lempiras al entregar la obra a satisfacción del Ministerio, el que la recibirá por medio de la Oficina de Construcciones Escolares. Las cuotas a que se refiere este artículo no serán canceladas si del informe del Director de la Obra se deduce que el avance de los trabajos no corresponde a la cantidad total entregada por el Ministerio.

8°—El Ministerio no reconocerá al Contratista ningún aumento en el costo aquí estipulado salvo lo establecido en la regla II del artículo 1769 del Código Civil.

9°—La construcción de la obra será inspeccionada por el Ministerio a través del Departamento de Construcciones Escolares, y por el Departamento de Inspectoría del Patronato Nacional de la Infancia, cualquier modificación que durante la construcción de la obra fuere necesario ejecutar, será discutida entre el Contratista y el Inspector, pero no se podrá llevar a práctica sino mediante la autorización estricta del Ministerio. Cuando de la modificación resultare economía en el costo, la diferencia será acreditada al Ministerio, de igual manera si resultare en mayor gasto será reconocida al Contratista la diferencia.

10.—Es entendido que el Contratista se compromete a construir la escuela de Taulabé, Siguatepeque, departamento de Comayagua, en una área de 527 metros cuadrados, y constará de seis aulas de 6.24 Mts. por 8.32 Mts., 1 corredor de dos metros de ancho cubriendo toda la construcción; 1 cocina de 3.12 Mts. por 6.24 Mts., 1 cuarto para laboratorio de 4.16 por 6.24 Mts., en el exterior una letrina. La construcción será de sistema patentado "Sistema de Concreto laminado". El techo será de madera de pino cubierta con láminas de asbesto y cemento, cielo de cartón comprimido (Mazonte). El piso de ladrillo de cemento, gris y rojo; puertas y ventanas de madera de pino con celosías de cedro, pintura de aceite el

exterior y el interior a base de hule.

11.—Todo lo no previsto en el presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el libro IV, Título II del Código Civil.

En fe de lo cual firman el presente contrato en Tegucigalpa, D. C., a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

f) Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor, f) Fernando C. García, Contratista, f) Tomás Ayala Méndez, Testigo, f) Leonidas M. Fajardo, Testigo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 781
Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de un Edificio Escolar en Yarumela, Municipio de La Paz, departamento del mismo nombre:

"Felipe Elvir Rojas, mayor de edad, casado, hondureño, y de este vecindario con tarjeta de Identidad N° 12, Folio 146, Tomo II y Constancia del Impuesto sobre la Renta 1-814, actuando en su calidad de Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, debidamente autorizado para la realización de este acto y que en adelante se llamará El Ministerio, y Fernando C. García, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario con Cédula de Identidad N° 16, Folio 82, Tomo II y constancia del Impuesto sobre la Renta, N° 1-052059, actuando por sí mismo y que en adelante se llamará El Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente contrato:

1°—El Contratista se compromete a construir un edificio para escuela en el pueblo de Yarumela del Municipio de La Paz, departamento del mismo nombre, en el lugar previamente señalado, de acuerdo a los planos, dimensiones y demás especificaciones entregados por el Ministerio al Contratista.

2°—Las especificaciones que el Contratista tendrá que seguir son las que se adjuntan al presente Contrato.

3°—El Contratista se compromete a dar principio a los trabajos de construcción de la obra cinco días después de recibido el anticipo; y a entregarla completamente terminada, libre de desperdicios y limpia, tres meses después de haberle dado principio.

4°—El Contratista se compromete a pagar en vía de multa la cantidad de treinta lempiras (L. 30.00) diarios en caso de incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula anterior.

5°—El contratista se compromete a rendir fianza por la cantidad de (L. 5.151.82) ante la Oficialía Mayor del Ministerio de Educación, por medio de un hono de cumplimiento de una Institución de crédito inscrita en Hon-

duras, para garantizar el fiel cumplimiento de lo contratado y como garantía de la buena calidad de los materiales de la mano de obra, la que le será entregada al Contratista cuatro meses después de entregada la obra, lapso que servirá de prueba para comprobar filtraciones en las lozas o defectos en cualquier sección de la misma: la devolución de la fianza no exime al Contratista de las obligaciones establecidas en el Código Civil.

6º—El Contratista se compromete a atender las instrucciones del Inspector de la Obra. Cuando por motivos de la interpretación de las especificaciones o selección de los materiales resultare desacuerdo entre el Contratista y el Inspector, la diferencia será puesta en conocimiento del Ministerio el que resolverá la cuestión con carácter inapelable.

7º—El Ministerio conviene pagar al Contratista por la construcción de la obra la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco lempiras, cincuenta centavos de lempira. (L 34.345.50) tomado de los fondos cedidos por el Patronato Nacional de la Infancia en la forma siguiente:

a) Un anticipo de diez mil lempiras que le serán entregados al Contratista después de rendir la fianza correspondiente.

b) Ocho mil lempiras veinte días después de principiada la obra.

c) Ocho mil lempiras cuarenta días después de comenzada la obra; y

d) La diferencia o sean ocho mil trescientos cuarenta y cinco lempiras, cincuenta centavos, al entregarse la construcción completamente terminada y recibida a satisfacción del Ministerio lo que se hará a través del Departamento de Construcciones Escolares. Las cuotas no serán entregadas si de los informes del Inspector se deduce que el avance de los trabajos no corresponde a la cantidad total entregada por el Ministerio.

8º—El Ministerio no reconocerá al Contratista ningún aumento en el costo aquí estipulado salvo lo establecido en la regla II del artículo 1769 del Código Civil.

9º—La construcción de la obra será inspeccionada por el Ministerio a través del Departamento de Construcciones Escolares y por el Departamento de Inspección del Patronato Nacional de la Infancia, cualquier modificación que durante la construcción de la obra fuere necesario ejecutar, será discutida entre el Contratista y el Inspector pero no se podrá llevar a la práctica sino mediante la autorización estricta del Ministerio cuando de la modificación resultare economía en el costo, la diferencia será acreditada al Ministerio, de igual manera si resultare en mayor gasto será reconocida al Contratista la diferencia.

10.—Es entendido que la construcción objeto de este contrato será de las del tipo patentado denominado "Sistema de Concreto Laminado" y la escuela constará de seis aulas, de 6.21 por 8.32 Mts., una cocina de 6.24 por 3.12

Mts. Un salón de Educación para el Hogar, de 6.21 por 6.21 Mts. Un dormitorio, de 6.21 por 6.21 Mts. Cuarto para servicios sanitarios, de 8.32 por 1.16 Mts. Teniendo un servicio por aula; además un corredor de dos metros a lo largo de toda la construcción. Los pilares de concreto prefabricado, irán directamente enterrados, unidos por una solera de concreto armado para nivelar el fondo de la cimentación. La construcción será del sistema antes mencionado. Los pilares no tendrán secciones menores de 0.10 x 0.10 metros, alcanzando el alto para recibir el techo. Las láminas que formarán las paredes serán también de concreto forzado de 0.05 metros de espesor mínimo, de 0.50 metros de ancho por 1 metro de largo. Las ligas serán de mortero de arena lavada y cemento, en la justa proporción. Los pilares del corredor serán de concreto armado, llevando un perno o una varilla no menor de 3/8 para sujetar a plancha de madera donde descansará el artesón. El techo será de cuatro aguas, de madera de ocote rayado de buena calidad para soportar cubierta de lámina de asbesto corrugado. Las maderas serán impregnadas de uno de los productos existentes en la plaza para protegerlos de la polilla. Los cielos serán de cartón comprimido (del de uso corriente) enreglado en las juntas y al centro, formando rectángulos de 2x4 o 4x4 pies, para evitar el bombeo. Los pisos serán levantados de una grada para evitar la humedad de las aguas lluvias, y serán enladrillados con ladrillo de cemento rojo y gris. La instalación eléctrica será toda subterránea y cada pieza llevará un contacto y un switch, con dos lámparas en los cuartos mayores de cinco metros y una sola en otros. Las paredes serán pintadas con pintura de hule de buena calidad, y los cielos de madera visible (puertas, ventanas y aleros) con pintura de aceite de dos manos. Las puertas y ventanas serán de plywood doble; las ventanas tendrán celosías de madera con sus respectivos herrajes.

11.—Todo lo no previsto en el presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el libro IV, Título II del Código Civil.

En fe de lo cual, firman el presente contrato a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública.—(f) Fernando C. García, Contratista.—(f) Tomás Ayala Méndez, Testigo.—(f) Leonidas M. Fajardo, Testigo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 782

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y nueve de febrero del año en curso, por el joven Jesús Humberto Muñoz, estudiante y vecino de Santa Rosa de Copán, contraída

a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Plásticas, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 783

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de enero del año en curso, por la joven Alicia Flores López, estudiante y vecina de La Esperanza, Departamento de Intibucá, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Mu-

cal, Artes Plásticas, Matemáticas, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 784

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de febrero del año en curso, por el joven Angel María Brizzio Rivera, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudio debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 785

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de marzo del año en curso, por el joven José Alejandro Pavón, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 786

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por la joven América Albertina Láinez Torres, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudio del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés y Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacio-

nal, Inglés y Educación Física.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 787

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril
de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de enero del año en curso, por el joven Julio César Meza, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Syntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América) (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 788

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril
de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de febrero del año en curso, por el joven Alejandro Guillén, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de estudios de Educación Secundaria; acompaña una certifi-

ción de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Syntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América) (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española). Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 789

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril
de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por la joven María Corona Rivera Flores, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Syntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América) (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española). Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 790

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril
de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de febrero del año en curso, por el joven Manuel Román Valdés Lanza, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Syntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América) (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). Educación Física. Cuarto Curso

de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española). Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría). Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 791

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril
de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por la joven Lidia Granillos Maradiaga, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Syntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América) (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española). Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 792

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril
de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero del año en curso, por el joven Amílcar Aguilar, estudiante y vecino de Yamaranguila, departamento de Intibucá, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Syntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Antigua y Media) y Educ. Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Mode-

lado), Educación Musical. Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 793

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Santos Augusto Flores Fonseca, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés Educ. Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 794

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso por la Señorita Consuelo Mourra, mayor de edad, y vecina de Concepción de María, departamento de Cho-

luteca, en representación de su hijo adoptivo Francisco Alvarado Barahona, estudiante, ambos vecinos del mismo lugar, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 795

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de marzo del año en curso por la Señorita Ruth Estela Rosa estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educa-

ción Física, Artes Plásticas y Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 796

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por la Señorita Miriam Georgina Tábora, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 797

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por la Señorita Ada Melgar, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 798

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero del año en curso, por el joven Maximiliano Mendoza, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés y Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Física e Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 799

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero del año en curso, por el joven Modesto Amador Rodríguez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés y Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés y Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 800

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de marzo del año en curso por la Señorita Virginia Aguiluz, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

cantidad de lempiras, que el señor J. Lino Zufiga en su condición de representante legal de la menor, Ceilna Zufiga Rivera, es en deberle al señor Héctor Lainez Martínez. Y fué valorado dicho inmueble por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos lempiras..... (L 56.400.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B.,
Secretario.

Del 4 al 28 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes, veintiocho de julio próximo, a las dos y media de la tarde y en el local de este Despacho, se llevará a efecto el remate del siguiente inmueble: Dos lotes de terreno ubicados en el Barrio El Bosque, de esta ciudad, comprendidos en la lotificación levantada en dicho barrio, según plano proyectado por el Ingeniero Magin Lanza, y que están determinados con los números diez y siete y diez y ocho del Bloque N, siendo los límites y dimensiones los siguientes: al Norte, lote diecinueve de la letra N, con cuarenta y dos metros diez centímetros; al Sur, lote dieciséis, letra N, con cuarenta y dos metros veinte centímetros; al Este, veinte metros lotes seis y siete de la letra N; y al Oeste, veinte metros, propiedad de Roberto Ramírez Folgar, calle B) Coyol de por medio. Estos lotes en su conjunto tienen una extensión superficial de mil doscientas cinco varas cuadradas, veintiocho centésimos de vara cuadrada, inscrito el dominio bajo el número doscientos treinta y dos, tomos doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta, del Tomo 114 del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de Doce Mil Seiscientos Dos Lempiras (L 12.602.00), se rematará para cubrir con su valor cantidad de lempiras que doña Angelina Martínez v. de Sierra Zepeda, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B.,
Srlo.

Del 4 al 26 J. 61.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de este Puerto, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el miércoles diez y nueve de julio próximo arribante, a las nueve horas, se rema-

CONVOCATORIA

"Cervecería Atlas, S. A.", En Liquidación

Convoca a sus accionistas para una asamblea general, que se celebrará el día miércoles 26 de julio presente, a las 4 p. m., en el local de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, para conocer y discutir el informe de auditoría y balance preparado por los liquidadores nombrados.

Si no hubiere quórum en la fecha señalada, la asamblea se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo local, cualquiera sea el número de acciones representadas.

J. EFRAÍN SUAZO C.,
Liquidador

ANÍBAL L. HERNÁNDEZ B.,
Liquidador.

6 J. 61.

AVISO

Tropical Gas Company, Inc.

A los comerciantes y público en general participa, que según consta en la escritura autorizada en esta ciudad, el 18 de junio de 1961, por el Notario Edmond Lawrence Bográn, la sociedad "Gas Popular Honduras, S. A." vendió a dicha "Tropical Gas Company, Inc.", sus activos consistentes en enseres, equipo de trabajo, maquinaria, equipo de oficina, instalaciones para suministrar gas licuado, créditos y mercadería, detallados en la misma escritura.

Asimismo, participa que esta compraventa surte efectos a partir del día 19 de julio de 1961, fecha desde cuando Tropical Gas Company, Inc., asume la responsabilidad de continuar cumpliendo con los contratos y compromisos de suministro de gas licuado, que hasta dicha fecha ha tenido Gas Popular Honduras, S. A.

Tropical Gas Company, Inc., tiene el agrado de anunciar que está preparada para servir con el mayor esmero a todos los consumidores de gas que han sido clientes de Gas Popular Honduras, S. A., desde el mismo local y los mismos teléfonos que pertenecieron a Gas Popular Honduras, S. A. Esperamos tener magníficas relaciones con nuestros clientes en los próximos años venideros.

6 J. 61.

tará en este Despacho, el terreno nacional denominado "La Laguna", situado en esta jurisdicción, el cual ha sido solicitado en dominio pleno por la señora Concepción Gallardo v. de Pacheco. Dicho terreno consta de treinta y cuatro hectáreas, treinta áreas y veintiocho centiares; ha sido calificado como de cuarta clase y valorado en la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LEMPIRA (L 171.52), cuyos límites son los siguientes: al Norte, con el camino de "El Vigía"; al Sur, con terrenos de Justo Pastor y Manuel Rodríguez, antes de Rafael Salazar; al Oriente, con terrenos de Lucho Rivera y Camilo Cruz; y al Poniente, calle de por medio con el terreno denominado "El Carbona", propiedad de Guillermo Chévez C. La base para el remate será la cantidad en que ha sido valorado, y no se admitirán posturas que no presenten garantía de fianza suficiente o el valor en efectivo de la postura.—Amapala, Valle, 28 de junio de 1961.

DOMINGO ROBLES MEJÍA,
Adm. de Aduana y Rentas.

Del 5 al 10 J. 61.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departa-

tamento de Olanchito, hago saber: que en esta fecha presentó escrito don Pascual Martínez Rodríguez, de esta ciudad, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: a) Una casa construida de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una plaza de diez varas de largo por siete de ancho; dos cuartos de cinco varas de largo y cuatro de ancho, cada uno; una cocina de cuatro por cuatro, con pilastras de ladrillo, repelada y enladrillada de cemento, con acera de ladrillo de cemento, del largo de la casa, teniendo la construcción forma número siete. Ubicada en solar de veinticinco varas lineales en cuadro. Limitando todo el inmueble: al Norte, propiedad de Antonia Lobo de Ortiz; al Sur, con casa y solar de Marcos Acosta; al Oriente, plaza de El Calvario; y al Occidente, propiedad de Antonia Lobo de Ortiz. b) Otra casa construcción de bahareque, cubierta de tejas, compuesta de tres piezas, una de tres y media varas de ancho por cinco de largo; la otra, de cinco por seis y la otra de cinco por cuatro y media varas lineales, enladrillada de cemento una, y acera del mismo material; situadas en el barrio de Jesús, de esta ciudad; esta casa está ubicada en un solar que mide veinticinco varas lineales de Norte a Sur, por treinta y una varas de Occidente a Oriente, limitando todo el inmueble: al Norte, casa y solar de Toribio Galeas, antes, hoy de Ale-

Poder General Sustituído

A efecto de cumplir con lo estipulado en el Art. 380 y demás relativos del Código de Comercio, el suscrito a los comerciantes en general, hace saber: que en escritura autorizada en esta fecha ante el Notario Francisco Ruiz Paz, se sustituyó el Poder General que la Compañía de Café de Sola, S. A., le ha otorgado a su favor en la persona de Luis May h., sustitución de Poder que se llevó a efecto con reserva de ejercicio; el mandatario instituido podrá ejecutar todos los actos y contratos que se indican en la escritura de Poder de esta misma fecha y así como los demás actos de orden administrativo que son necesarios para el giro de la Sociedad que se relaciona. Se hace la presente publicación en la ciudad de San Pedro Sula, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

LUIS A. MAY,
Gerente y Apoderado de la Sociedad
Compañía de Café de Sola, S. A.

6 J. 61.

Jandro Ayaia; al Sur, casa y solar de Dorotea Canelas; al Oriente, propiedad de Serapio García; y al Occidente, propiedad de herederos de Rafael Calix Palma; tiene la casa forma de número siete, con corredor del largo de la casa y tiene cocina anexa. Que los solares en que detalla, sin las casas, los hubo por compra a Celso Banegas y Precibtero Daniel Sánchez. Que él construyó a sus expensas las casas Ofrece probar con Jacobo Murillo, José María Hernández y César Ramos. Lo representa el Abogado Abraham Henríquez. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 17 de mayo de 1961.

RAFAEL OLIVERA CALIX,
Srlo.

6 J. y 5 A. 61.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olanchito, hago saber: que doña Andrea Felipa Hernández de Cáceres, de esta ciudad, solicita se le extienda título supletorio de los inmuebles siguientes: A) Una casa construcción de adobes, de doce varas de largo, por siete varas lineales de ancho, más una cocina de cuatro varas largo y cuatro ancho y un corredor del largo de la casa, de dos y media varas de ancho, enladrillada con ladrillo de barro y correspondiente acera; éstos están ubicados en un solar que mide dieciséis varas por los lados Sur y Norte; por veinticinco varas lineales, por rumbos Oriente y Occidente, situados en el barrio de El Portillo, de esta ciudad, siendo los límites de todo el inmueble: al Norte, propiedad de Francisco Paguada; Sur, propiedad de Ramón Henríquez Carrías, calle por medio llamada Unión Nacional; al Occidente, solar y casa de Teodoro Matute; y al Oriente, solar de Catalino Morales. Que esta casa la compró a Guillermo Cáceres Molina. Que ofrece probar con los testigos Ramón Henríquez, Jorge García y Juan Blas Figueroa. La representa el Abogado Abra-

ham Henríquez Cárcamo. Se manda a publicar para los efectos de ley y por tres veces, una vez cada treinta días.—Juticalpa, 26 de mayo de 1961.

RAFAEL OLIVERA CALIX,
Srlo.

6 J. y 5 A. 61.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, dictó sentencia declarando a Magdalena Cárdenas Mejía, heredera ab intestato de su difunto hermano legítimo, el señor Jacobo Cárdenas Mejía, quien falleció el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y uno, en esta ciudad capital, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, a perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srlo.

6 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiocho de junio del corriente año, dictó sentencia declarando al menor José Sebastián Martínez Fio heredero ab intestato de su difunto padre, el señor Hermenegildo Martínez Barrientos, quien falleció seis de noviembre de mil novecientos sesenta, en este Distrito, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, por medio madre natural, la señora I Flores, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO
Srlo.

6 J. 61.

Talleres Tipográficos Nacionales